

Finanzas provinciales en época de crisis. Gasto público en Tucumán, subvenciones y subsidios nacionales 1870-1880¹

Herrera2, Claudia Elina

Finanzas provinciales en época de crisis. Gasto público en Tucumán, subvenciones y subsidios nacionales 1870-1880¹

Quinto Sol, vol. 21, núm. 2, 2017

Universidad Nacional de La Pampa, Argentina

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=23153332002>

DOI: <https://doi.org/10.19137/qs.v21i2.1000>



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional.

Finanzas provinciales en época de crisis. Gasto público en Tucumán, subvenciones y subsidios nacionales 1870-1880¹

Finance of the provinces in times of crisis. Public spending in Tucuman and national government subsidies 1870-1880

Claudia Elina Herrera2

Universidad Nacional de Tucumán, Argentina

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas,
Argentina

claudia.elina@yahoo.es

DOI: <https://doi.org/10.19137/qs.v21i2.1000>

Redalyc: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=23153332002>

Recepción: 21 Mayo 2015

Aprobación: 12 Julio 2016

RESUMEN:

Un clima de diálogo y negociaciones permanentes permitió al poder central afianzarse en las áreas periféricas; y a las élites locales, obtener beneficios para sus provincias. Está claro que estos favores se obtenían no solo en función de la capacidad negociadora de los intermediarios, sino también de la influencia de la provincia en las decisiones del gobierno nacional. La década de 1870 en Tucumán se caracterizó, en materia económica, por el éxito de la modernización azucarera, que se definió en torno a las vinculaciones con el poder central, pero también por el impacto de una severa crisis financiera internacional con repercusión en la economía nacional. En este artículo se reconstruyó la estructura del gasto público del estado tucumano, con especial atención al reparto de subsidios y subvenciones del gobierno nacional a las provincias en una coyuntura de crisis. Se analizó la existencia de una política preferencial hacia algunos Estados en perjuicio de otros a causa del manejo arbitrario de las rentas nacionales. Se examinaron las vías no ortodoxas por medio de las cuales se gestionaban subsidios y/o auxilios pecuniarios que el Estado provincial continuó percibiendo cuando la crisis obligó al gobierno nacional a suprimirlos.

PALABRAS CLAVE: Subsidios, Gasto público, Gobierno nacional, Economías regionales.

ABSTRACT:

An open dialogue and negotiations environment allowed for consolidation of the central government in the provinces. Also, local elites obtained benefits for their own provinces, supported by the engagement capabilities of the intermediaries involved. The 1870 decade in Tucuman is characterized by two aspects. On one hand, the successful modernization of the sugar industry fully supported by the national government, and on the other, the heavy impact of the international financial crisis upon national economy. This article analyzes the structure of public spending in Tucuman with special attention to the distribution of subsidies and grants from the national government to the provinces in a crisis situation. Also it studies the preferential policies towards some states and not in favor of others due to the discretionary management of national income. We also examine unorthodox channels through which subsidies and / or monetary aid were managed that the provincial state continued to receive when the crisis forced the national government to suppress them.

KEYWORDS: Subsidies, Public spending, National government, Regional economies.

“Las inversiones de la nación en las provincias, cuando no es hecho discretamente, expone a irritantes injusticias, a prodigalidades, a iniquidades [sic] en la distribución de los caudales públicos. Las exigencias más o menos eficaces, más o menos perentorias de los representantes....según la influencia política que ejercen cerca del gobierno central y del parlamento los hombres que dirigen [sic] cada provincia, son más o menos numerosas las mejoras materiales que ellas obtienen.”
(Martínez, 1890, p. 270).

FINANZAS PROVINCIALES EN ÉPOCA DE CRISIS. GASTO PÚBLICO EN TUCUMÁN, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES 1870-1880

La problemática Estado nacional-poder local en la construcción de sistemas fiscales en el siglo XIX. Perspectivas teóricas

La construcción de los Estados nacionales en Latinoamérica fue un proceso marcado por la cuestión de las finanzas públicas. Los Estados debían encarar varios asuntos para organizar el sistema rentístico, como delimitar las jurisdicciones fiscales entre la nación y las provincias; hacer realidad la vigencia de los presupuestos; elegir el predominio de la imposición directa o indirecta; unificar los criterios de recaudación y proveer de recursos alternativos para la insuficiencia de ingresos. Desde esta perspectiva, nos interesa rastrear los precedentes en México, Argentina y España, teniendo en cuenta dos ejes sobre los que gira esta investigación: la ruptura o pervivencia de impuestos de Antiguo Régimen y la delimitación de soberanías fiscales entre Estados y nación, que determina las relaciones entre el centro y la localidad.

En México, la transición de colonia a nación significó más de medio siglo de discusiones sobre políticas impositivas; idas y vueltas en la adopción de sistemas fiscales; alternancia entre república federal y gobierno centralista; proyectos de creación de contribución directa (casi siempre malogrados); supervivencia de “odiosos impuestos”, como la alcabala y las aduanas interiores.

En Argentina, las bases constitucionales delineadas por Juan B. Alberdi allanaron ese recorrido de modernización fiscal. La Constitución había delimitado las responsabilidades fiscales de la nación y de las provincias, al asignar las contribuciones indirectas (la más importante, la Aduana) a la primera, y las directas, a las segundas. Pero, a diferencia de México, en Argentina no hubo vuelta atrás; la supresión de las aduanas interiores fue irreversible. El déficit fiscal que esto originó fue compensado por medio de las rentas de la contribución directa (territorial y mobiliaria) y de subsidios y subvenciones nacionales formadas con los derechos de aduanas externas. Como lo definía Alberdi, la Aduana es “un impuesto cuyo producto concurre a la formación del Tesoro nacional, destinado al sostenimiento de los gastos de la Nación” (1979, p. 188).

Si bien la Constitución mexicana (1857) delimitó la soberanía fiscal del mismo modo, conservó –de la república federal– un mecanismo compensatorio para salvar el déficit fiscal, como en el caso argentino, pero al revés. Se trataba del “contigente”, una contribución monetaria anual que, desde 1824, pagaban los Estados para auxiliar a la Federación. Estaba repartido según la población y la riqueza estimada de cada Estado, que en principio aportaría el 30% de las finanzas nacionales, pero en realidad, nunca superó el 15%.

Marcello Carmagnani interpretó que el impuesto mencionado fue el reconocimiento de la supremacía formal de los Estados hacia la Federación y que la relación asumió la forma de acuerdo social y político entre los grupos regionales (1998, p. 139). Aunque imperfecto, el gravamen fue un elemento indispensable en la negociación política, que reflejaba la capacidad de los gobiernos estatales para negociar sus obligaciones con el Estado Federal (Castañeda Zavala, 2001, p. 160).

Asimismo, los pactos y negociaciones entre Federación y Estados tuvieron otro papel importante en relación con la abolición de alcabalas y aduanas internas. Estas no desaparecieron hasta el porfiriato (1895), primero por la crisis de la guerra civil, más tarde, por el segundo imperio y, sobre todo, por la dificultad de encontrar reemplazo para los importantes ingresos que aquellas producían (Sánchez Santiró, 2009, p. 279; 2011). Durante dicha guerra, los Estados tomaron los ingresos de las aduanas externas y, cuando se reinstituyó el poder federal, se resistieron a perder los abundantes recursos. El gobierno federal tuvo que negociar disposiciones impositivas con los grupos de poder para recuperar las aduanas externas. Por ello, el gobierno federal –al igual que en Argentina– concedió a los Estados un ingreso que nivelara las finanzas estatales: las alcabalas (Becerril, 2015, pp. 129-130). Finalmente, años más tarde, la abolición fue el resultado

de una negociación en la cual la Federación ofreció como moneda de cambio la eliminación del impuesto federal sobre el consumo de manufacturas (Carmagnani, 1989, p. 15).

En España, la reforma tributaria Mon-Santillán (1845) instauró un sistema fiscal que, al igual que el mexicano, conservaba rentas antiguas como los monopolios (tabaco, el más importante) y los consumos. Estos últimos fueron los más resistidos y se abolieron en los procesos revolucionarios (1854 y 1868), para luego ser restituidos. Constituyeron el punto débil de la nueva reforma, pues contravenían principios económicos liberales, como la libre circulación y la equidad proporcional del impuesto. Estos son claros ejemplos del pragmatismo fiscal, ya que sus rendimientos eran imprescindibles para el Tesoro, pero la reforma tampoco logró implantar otros impuestos que los sustituyeran (Comín y Vallejo, 1996).

También en España, la fragmentación del poder en localismos condicionó al Estado a negociar con las élites y con los caciques locales. El caciquismo fue un pacto entre el poder central y los poderes locales durante la Restauración (Varela Ortega, 2001). El cacique era el protagonista absoluto de la política local y encarnaba una doble realidad del poder. El permanente diálogo con el poder central le permitía a este afianzarse en las comunidades; y a las élites locales obtener beneficios para su región. Por ello, el caciquismo no solo fue un “colchón amortiguador” de las tensiones sociales, sino que también fue un mecanismo mediante el cual las formas y estructuras políticas “modernas” (prácticas electorales, partidos políticos) del Estado central se fueron incorporando progresivamente a los ámbitos locales.

En ese contexto de política caciquil, los tributos se recaudaron con procedimientos antiguos, pues el Estado renunció a crear las estadísticas fiscales (catastro de la propiedad territorial y registros industriales) y dejó en manos de los ayuntamientos y los gremios industriales el reparto de los tributos (Herrera, 2015, p. 149). De este modo, se consintió la “ocultación fiscal” para los contribuyentes influyentes, y la mayoría de la población sin influencias políticas no pudo escapar a la tributación (Pan-Montojo, 1994; Pro Ruiz, 1994).

En definitiva, en Argentina, la base fiscal fue más inestable porque dependía considerablemente de los derechos sobre el comercio exterior; en particular, de las importaciones. El sistema fiscal español de tendencia centralista respecto de la tributación y del gasto, se asentó sobre bases más amplias –por los impuestos directos y los indirectos sobre el consumo interior-. Pero en términos comparativos, el volumen de la recaudación en Argentina se multiplicaba a niveles muy superiores a la española. La fiscalidad mexicana con predominio de las alcabalas, en que los Estados poderosos y autónomos contribuían a sostener los gastos del Estado federal, “sin base territorial, con escasa soberanía financiera y sin posibilidad de imponerse sobre los intereses particulares” (Carmagnani, 1998, p. 146), contrasta con la Hacienda pública argentina, que disfrutó de jugosas rentas aduaneras pero no resolvió los grandes desequilibrios regionales acentuados a partir de la eliminación de las aduanas internas.³

Por encima de las diferencias estructurales, nos interesa la similitud respecto de las negociaciones entre Estados y nación, entre centro y periferia, desde las que abordamos el estudio de las subvenciones y subsidios en Argentina. Se pretende examinar la fiscalidad como un poderoso factor de negociación entre las élites que fomentó las alianzas entre las provincias y la nación.

En Argentina, el estudio precursor relativo a las cuestiones fiscales nacionales fue la obra del entonces ministro de Hacienda, Mariano Fraguero, quien analizó la organización de las finanzas y el crédito público (Fraguero, 1854). Posteriormente, Alberto Martínez realizó el primer estudio acerca de la composición del presupuesto nacional y la gravitación de los subsidios en las provincias (Martínez, 1890). Ya en el siglo XX, las tesis de Miron Burgin (1960) fueron revisadas con la renovación historiográfica de la década de 1980, que planteó una mirada superadora de los análisis deterministas y meramente cuantificadores de los aspectos económicos (Halperín Donghi, 1982; Cortés Conde, 1989; Oslak, 1997). En los últimos años, han proliferado los estudios en espacios regionales relativos al proceso de construcción de los sistemas fiscales provinciales durante el siglo XIX.⁴

Por otro lado, la historiografía ha avanzado hacia un enfoque renovado sobre la formación del sistema político nacional en general, que prioriza la mirada desde los Estados provinciales y supera aquella visión

de Oscar Oszlak sobre un Estado nacional que dominaba implacable con mecanismos de cooptación y coacción desde el centro a la periferia penetrando desde Buenos Aires a las provincias del interior. En su lugar, la construcción del Estado nacional es abordada como resultado de negociaciones y alianzas interelitarias (Bragnoli y Míguez, 2010); incluso los levantamientos federales han sido considerados como respuesta de los gauchos contra la recaudación de impuestos del gobierno nacional (De la Fuente, 2010). Desde esta perspectiva, algunos estudiosos se han abocado al tema específico de los subsidios nacionales en la segunda mitad del siglo XIX.⁵ En Tucumán, fue pionero el estudio de Alfredo Bousquet sobre el sistema rentístico de la provincia de fines del siglo XIX. A este le siguieron –en la década de 1970– los aportes sobre gastos e ingresos públicos realizados por Horace Bliss. En los años 1980 y 1990, los estudios de Ramón Leoni Pinto atendieron algunos aspectos vinculados a la financiación de la guerra y a su impacto económico local (Bousquet, 1971; Bliss, 1973; Leoni Pinto, 1998). Recientemente, un proyecto de investigación ha abordado el proceso de construcción y evolución de las finanzas públicas en la provincia de Tucumán en la larga duración (siglo XIX).⁶

Sin embargo –y siguiendo la afirmación de Juan Carlos Garavaglia sobre el escaso conocimiento que tenemos acerca de cómo funcionaban en realidad los subsidios nacionales–, considero que aún es insuficiente la producción sobre el tema. Es necesario abarcar en su totalidad la geografía de la distribución de las rentas y el manejo de las influencias. Para su abordaje, son imprescindibles los estudios provinciales sobre las transferencias de fondos nacionales (subsidios, subvenciones, gastos militares, educación, obras públicas, culto, entre otros) en el orden posterior a la batalla de Caseros. Este artículo intenta ser una contribución al respecto, ya que se focaliza en las transferencias nacionales hacia Tucumán y a las provincias con trato de excepcionalidad. El trabajo continúa la línea de investigación que he seguido para el período 1852-1869 sobre la fiscalidad en la provincia de Tucumán y la relación entre poder local y el Estado central (Herrera, 2010). Se pretende examinar las bases materiales sobre las que el Estado tucumano organizó el gasto público en el período 1870-1880 (Herrera, 2010).⁷

Algunas de las cuestiones que se exploran giran en torno de la política de transferencias de subsidios y subvenciones nacionales hacia la provincia dentro de la coyuntura de crisis financiera internacional y nacional de 1873. Primero, el artículo se centra en la reconstrucción de la estructura del gasto público, a fin de examinar en qué medida el déficit fiscal se cubría con créditos, deuda pública o transferencias nacionales. Segundo, se analiza de qué manera los debates parlamentarios generaron serios cuestionamientos a los principios del federalismo a raíz del recorte de dichas remesas. Tercero, si los subsidios disminuyeron, es posible que se hayan utilizado algunas vías no ortodoxas para el envío de fondos a la provincia. En otras palabras, se intenta esclarecer si las remesas nacionales se gestionaban exclusivamente mediante la vía administrativa oficial, en un sistema de reparto igualitario entre las provincias; o si el gobierno tucumano percibía los mencionados aportes por otros canales del ámbito privado y de modo preferencial, gestionados a través de una red de relaciones interelitarias.

La cuestión que se persigue dilucidar es si hubo una política preferencial hacia algunas provincias en perjuicio de otras, en relación con un manejo discrecional y arbitrario de las rentas nacionales. Asimismo, se intenta poner en cifras el tema del desigual reparto de los ingresos nacionales.

Política provincial y gasto público

En los años de 1850 y 1860, las invasiones armadas fueron moneda corriente en una convulsionada época marcada por las revoluciones, los conatos sediciosos y la conflictividad política provincial y regional. La caída de Juan Manuel de Rosas no implicaba la de los gobernadores rosistas. Justo José de Urquiza intentó una política conciliatoria para posibilitar la transición, pero las élites liberales del interior preferían el enfrentamiento con los gobiernos federales enquistados en el poder desde hacía más de diez años. El

gobernador tucumano Celedonio Gutiérrez, con el apoyo del gobierno de Catamarca, enfrentó en sucesivas guerras a la nación, que había convertido a Santiago del Estero en su base de operaciones.

La lucha faticosa local provocó grandes erogaciones al fisco. En 1856, la suma del gasto militar y el extraordinario de guerra absorbían el 38% del gasto público. La crisis financiera se agravó por la falta de ayuda del Tesoro nacional, agotado después de la batalla de Pavón. Así, entre diciembre 1861 y abril 1862, dicha erogación representó el 77% del total del gasto público (Cordeiro y Viale, 1917, tomo 1862, pp. 47-49). Por el contrario, el período 1865-1879 se caracterizó por el descenso del gasto bélico, y como contrapartida, por el incremento de obras públicas. Como se verifica en el cuadro 1, la modernización del Estado y la especialización de la administración significaron el 30% de las erogaciones. Los gastos de Policía aumentaron paulatinamente del 10% al 31% en los años setenta. Esto se explica por el comienzo de la política de control social y laboral para el reclutamiento de la mano de obra requerida por la industria azucarera. El gobernador Belisario López hacía referencia a la importancia de la policía en relación con la riqueza de la provincia:

“El Poder Ejecutivo ha prestado atención especial a esta rama de la administración porque una buena Policía en la campaña, allí donde es el teatro de las principales producciones de la provincia contribuirá poderosamente al desarrollo de la riqueza pública, estacionaria en gran parte por falta de seguridad y garantías.”

(Cordeiro y Viale, 1917, tomo 1874, p. 357).

CUADRO 1
Estructura del gasto público ejecutado. Tucumán (Pesos bolivianos)

AÑO	POLICÍA		ESTADO		GUARNICIÓN DE LA PLAZA		GASTO EXTRAORDINARIO		INSTRUCCIÓN PÚBLICA		OBRAS PÚBLICAS	
	PESOS	%	PESOS	%	PESOS	%	PESOS	%	PESOS	%	PESOS	%
1870												
1871	27.117	22,5	26.607	22,1	12.744	10,6	2.800	2,3	25.015	20,8	3.223	2,7
1872	41.102	22,7	37.804	20,8	17.067	9,4	3.988	2,2	27.555	15,2	6.218	3,4
1873	42.088	16,3	34.100	13,2	15.599	6,0	3.572	1,4	28.243	10,9	7.771	3,0
1874	38.234	15,6	37.375	15,2	17.375	7,1	2.860	1,2	38.163	15,5	1.763	0,7
1875									26.538	9,5		
1876	2.928	1,1	46.473	17,2	14.170	5,2	3.699	1,4	39.687	14,7	12.916	4,8
1877	52.282	25,6	41.874	20,5	12.752	6,2	1.914	0,9	28.166	13,8	5.122	2,5
1879	55.199	30,9	35.416	19,8	10.730	6,0	1.229	0,7	14.743	8,3	168	0,1

DEUDA PÚBLICA				GASTO RECAUDACIÓN		OTROS		TOTAL DE GASTOS		
BANCO DE SAN JUAN	BANCO NACIONAL	EMPRÉSTITOS PARTICULARES	TOTAL	PESOS	%	PESOS	%	PESOS	PESOS	
				PESOS		PESOS		PESOS		
			3.832	3.832	3,4				114.034	
			5.507	5.507	4,6	3.474	2,9	14.034	11,6	120.521
			15.843	15.843	8,7	6.182	3,4	25.628	14,1	181.387
61.123			16.439	77.562	30,0	4.153	1,6	45.405	17,6	258.493
61.470			6.317	67.787	27,6	16.522	6,7	25.512	10,4	245.591
									278.760	
67.768	498	1.784	70.050	25,9	6.994	2,6	73.060	27,1	269.977	
19.735	17.581	611	37.927	18,5	5.987	2,9	18.556	9,1	204.580	
18.728	21.560	968	41.255	23,1	4.314	2,4	15.426	8,6	178.480	

Fuente: Cuentas de Inversión años 1870-1879, Corderio y Viale (1917). Elaboración propia.

Nota: a partir de 1877 se adoptó como moneda el Peso Fuerte. Se trabaja con la equivalencia: 1\$b = 1.32 \$F 1\$F = 1.32 \$. Se incluyen en Estado: Sala (Legislatura), Justicia, Hacienda, Gobierno, Fiestas cívicas, Gastos discrecionales. En Recaudación: Exoneraciones. En Otros: Banda de música, Boletín Oficial, Pensionados y jubilados, Subsidio a hospitales, Hospital de Monteros, Subvención a iglesias, Alumnos del seminario, Alumnos escuela normal. En Obras Públicas: Teatro Belgrano, Obras río Lules.

La crisis financiera internacional de 1873 tuvo fuerte repercusión en la economía nacional. En Tucumán, se tradujo en severas restricciones presupuestarias, como la paralización de las obras públicas, el cese de pago a la administración, la reducción de gastos en educación, la emisión de deuda pública y privada y el aumento de impuestos.⁸

En especial, el gasto de Policía fue el más debilitado, al punto de suspenderse el pago de salarios. Esto se reflejó en un descenso del 24% en el gasto público total entre 1876 y 1877.

Con diferencia, el sector más castigado por los recortes presupuestarios fue el de Instrucción Pública. El número de escuelas públicas descendió de 45 a 27. El presupuesto provincial para educación se redujo del 20% al 6%; y el nacional, un 50% entre 1875 y 1879.

El gobierno denunciaba los graves efectos del recorte en los gastos de educación: “40.000 niños serán 40.000 bárbaros...La educación pública no puede quedar más tiempo librada a las eventualidades de la renta general de la provincia. En nombre de 40.000 niños entregados a la ignorancia, reclamo de vosotros un instante de atención” (Cordeiro y Viale, 1917, tomo 1880, p. 367).

A pesar de los recortes, se comenzó a organizar un incipiente sistema previsional y de salud pública que se perfeccionó durante el entresiglo. Desde 1872 se fue conformando una burocracia administrativa por medio de la cual el Estado comenzaba a atender las necesidades sociales comprendidas en los gastos de Hospitales, Mendigos y Pensiones y Jubilaciones, que representaban solo un 2% del gasto total.

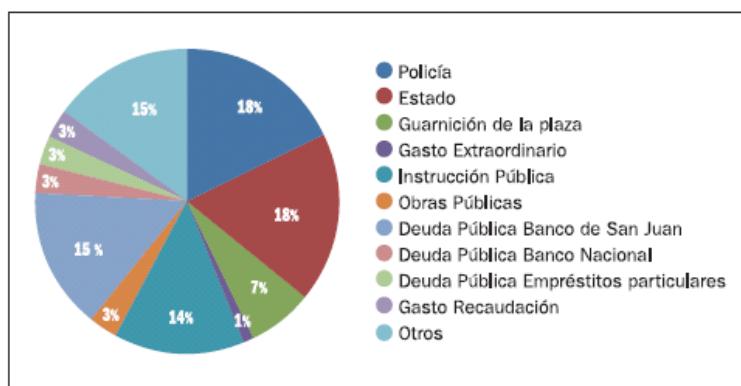


GRÁFICO 1
Gastos 1870-1879

Fuente: datos extraídos del cuadro 1.

Crédito y deuda pública

¿Mediante qué mecanismos la provincia logró que las cuentas revirtieran el déficit fiscal? El gobierno tuvo que aplicar una serie de medidas a fin de reducir el gasto público, que se volvió austero en extremo, en consonancia con la política fiscal del gobierno nacional. Mientras algunas provincias recurrieron a la venta de tierras y otras reclamaban el envío de fondos federales, en Tucumán, el principal instrumento para evitar el déficit fiscal fue el incremento de impuestos y el uso del crédito privado y público. El gobernador, Federico Helguera, manifestaba su propósito de reducir el gasto; la importancia de mantener el crédito y los esfuerzos por mejorar la recaudación tributaria. En su opinión, “las industrias de la provincia estaban bien gravadas”, y para incrementar los ingresos, solo quedaba como recurso “hacer uso del crédito hasta que la situación mejore y se abran nuevas fuentes de riqueza” (Cordeiro y Viale, 1917, tomo 1878, p. 82).

¿Estaban las industrias locales lo suficientemente gravadas en la provincia? Existe un debate en torno a la cuestión sobre los supuestos privilegios fiscales de los que gozaba la industria azucarera. Los resultados que arroja una reciente investigación confirman que dicha industria soportaba altos impuestos desde 1855. Por ejemplo, las leyes de patentes revelaron un constante aumento: en 1858, 100%; en 1861, 50%; en 1873, entre

20 y 40%; y en 1880, hasta un 77%. Sin embargo, curtidurías, comercios y, sobre todo, ganadería, gozaron de importantes exenciones impositivas (Herrera, 2016).

El uso del crédito produjo un incremento considerable de la deuda pública como efecto directo del recorte de las asignaciones nacionales. En 1872, se autorizó el establecimiento del Banco de San Juan, una entidad privada al servicio del gobierno. Al año siguiente, la deuda pública –las obligaciones a pagar a la entidad– representaba el 30% del total del gasto público, lo que superaba ampliamente a las demás erogaciones. En 1873, el Estado recibió la suma de casi \$b72.000 (pesos bolivianos) equivalente a \$F93.720 (pesos fuertes) en créditos con una tasa de interés de entre el 15 y el 18% anual, lo que significaba el 27% de los ingresos. La sucursal del Banco Nacional también se había establecido en la provincia y operaba como banco del gobierno. Un crédito de \$b26.400 (\$F20.000) –al 9% de interés– cubrió el pago de los sueldos de la administración (Cordeiro y Viale, 1917, tomo 1878, p. 200).

CUADRO 2
Deuda pública de la provincia (\$b)

	COBRADO		PAGADO	
	BANCO DE SAN JUAN	BANCO NACIONAL	BANCO DE SAN JUAN	BANCO NACIONAL
1872	10.780			
1873	71.877		61.123	
1874	52.882		61.470	
1876	68.420		67.768	498
1877	1.320	38.309	19.735	17.581
1879	18.776	12.685	18.728	21.560
Total	224.055	50.994	228.824	39.639

Fuente: Cuentas de Inversión años 1870-1879, Corderio y Viale (1917). Elaboración propia.

El análisis de los préstamos bancarios al Estado y de los créditos rescatados (cuadro 2) muestra un prolífico cumplimiento en el pago de las obligaciones. Estos empréstitos financiaron la transformación productiva y tecnológica de la industria azucarera.

El recorte del gasto público, el uso del crédito y las numerosas reformas impositivas, con sus consecuentes aumentos de tarifas, lograron equilibrar la balanza fiscal. Los resultados se reflejan en el balance que el gobernador Helguera realizara al finalizar su gestión: “La situación rentística de la provincia me obligó a trazar el siguiente plan: pagar las deudas contraídas, reformar lo que no ocasione erogaciones de dinero, establecer una estricta economía a fin de nivelar gastos y entradas” (Cordeiro y Viale, 1917, tomo 1878, p. 7).

El análisis de los balances fiscales (cuadro 3) permite verificar que los objetivos se alcanzaron ampliamente. En efecto, el gasto público continuó su curva descendente, y en 1879 había caído un 34% respecto de 1876. Por otro lado, la comparación entre gastos calculados y ejecutados indica que estos superaban sistemáticamente a aquellos, al comienzo de la década. Pero desde 1876, el Estado realizó una considerable contracción en la economía con la reducción entre uno y otro de \$b11.000 en 1876 y 1877 y de \$b33.000 en 1879.

Más aún, el saldo entre gasto e ingreso se quintuplicó entre 1877 y 1879, como efecto de la doble política fiscal: control del egreso y disminución de las rentas, cuya recaudación –en especial, de impuestos directos– se vuelve más difícil en época de crisis. De este modo, el balance de las cuentas fiscales arrojó superávit en todos los años, excepto en 1870.

CUADRO 3
Presupuestos (\$b x 1.32)

AÑO	CÁLCULO			EJECUCIÓN		
	INGRESOS	GASTOS	DIFERENCIA	INGRESOS	GASTOS	DIFERENCIA
1870	103.056	106.000	-2.944	105.235	114.034	-8.799
1871	118.160	121.727	-3.567	121.162	120.521	641
1872	118.000	156.753	-38.753	184.289	181.387	2.902
1873	163.302	192.885	-29.583	263.661	258.493	5.168
1874	190.870	224.019	-33.149	248.408	245.591	2.817
1875	236.237	262.794	-26.557	279.036	278.760	276
1876	228.688	280.289	-51.601	271.698	269.977	1.721
1877	205.471	215.333	-9.862	205.357	204.580	777
1878	176.543	211.074	-34.531	s/d	s/d	s/d
1879	s/d	211.074	s/d	182.462	178.480	3.982

Fuente: Cuentas de Inversión años 1870-1879, Corderio y Viale (1917). Elaboración propia.

¿Subvenciones a las provincias o sistema federal? Las transferencias nacionales en el debate parlamentario

Las discusiones sobre la financiación de las guerras del Paraguay y contra las misiones federales tuvieron un tratamiento desigual en el Congreso. Los parlamentarios fueron más permisivos con la primera, mientras en la guerra interior las cuentas de inversión se analizaban exhaustivamente y las aprobaciones de transferencias a las provincias se otorgaban por montos inferiores a lo solicitado (a veces, solo por la mitad), luego de controvertidos debates previos y ajustadas votaciones. En definitiva, había más control y medida por parte de los legisladores al tratarse de una guerra civil, en la que se veían involucrados los intereses de toda la nación.

Sin embargo, durante las dificultades financieras de los años sesenta y setenta, los subsidios fueron el blanco de los debates parlamentarios que cuestionaban la legitimidad del sistema federal. El diputado Vélez afirmaba que “por derecho federal no hay verdaderos estados federales sin que tengan recursos bastantes para subvenir a todas sus necesidades, pero las misiones han destruido casi a todas las provincias.” El diputado Cleto Aguirre alegaba que el Congreso lo había autorizado en forma extraordinaria en 1863, luego de Pavón, cuando era imposible que las provincias organizaran sus rentas. Pero “es anticonstitucional, violador de la soberanía provincial y contrario a los fueros federales de los Estados porque si una provincia no puede llenar sus necesidades, ni atender sus gastos no debe declararse estado federal, sino territorio federalizado.”⁹

Con frecuencia, se exacerbaban los ánimos en contra de los favores que recibía Buenos Aires: “Los intereses nacionales fuera de la provincia de Buenos Aires se sirven y desempeñan al fiado, mal o nunca, llamo la atención para que cuando venga el presupuesto anual se prevea los medios para que esos intereses no continúen abandonados.”¹⁰

Por su parte, el gobierno nacional señalaba que, si existía “diferencia en el reparto era en beneficio de las provincias que más lo necesitan y no de Buenos Aires.”¹¹ De todos modos, el Congreso aprobó el incremento del 36% para la partida de subvenciones y subsidios a las provincias. El pedido inicial del Ministerio del Interior había sido de \$F9.000 para cada provincia, y fue aprobado por 14.000.¹² Así, estas jurisdicciones habían ganado una nueva batalla en la permanente lucha por las subvenciones.

Al año siguiente, una comisión estudió la posible reducción de gastos eliminando el rubro Mantenimiento de las relaciones pacíficas con los indios, los llamados amigos, que recibían la importante suma de \$F170.000. Pero la medida no prosperó y el problema se cortó por el lado más débil: reduciendo el subsidio a las provincias en 25% (de \$F200.000 a \$F150.000).¹³

En el debate, el senador Abel Bazán denunció la deuda de la nación con la provincia de La Rioja: “la verdad es triste, el gobierno nacional aún no ha pagado al Ejército del Norte que nos ha dado el brillante triunfo de Vargas contra los mонтонeros que arrebataron a los vecinos sus propiedades.”¹⁴ En respuesta, el Senado estableció una subvención extraordinaria para La Rioja de \$F15.000, por el término de 10 años. En octubre de 1868, con la guerra casi finalizada, se aprobó un aumento de casi el 38% en concepto de subvenciones, repartidos de la siguiente manera: \$F15.000 mensuales para cada una, más 25.000 para La Rioja y 20.000 para San Luis por los perjuicios de las mонтонeras federales. Además, Buenos Aires dejó de percibir la ayuda por decisión del Senado, que consideraba *perfectamente cubierto* su presupuesto. Este esquema estuvo vigente hasta 1877. Cabe señalar que la aprobación coincidía con la llegada a la presidencia de Domingo Sarmiento y, luego, de Nicolás Avellaneda, dos hombres del interior, “cuyas administraciones desde sus albores dieron señales inequívocas de su esencia opuesta al mitrismo porteño.”¹⁵

Se denunciaba la “falta de equidad del Poder Ejecutivo en la repartición... Entre Ríos podría vivir decentemente sin auxilios y recibe uno que alcanza a cuatro veces el subsidio de La Rioja, que no podría vivir sin él.”¹⁶ Según el diputado José Mármol, el mayor problema radicaba en que se dejaban los fondos a discreción del Poder Ejecutivo para repartirlos entre las provincias con un trato preferencial.¹⁷ En un intento por dotar de transparencia el manejo de los fondos al interior, los diputados revocaron dicha facultad al Ejecutivo, y esta quedó bajo su exclusiva tutela.

La crisis y la transferencia de fondos nacionales a las provincias

En los años 1870 el sistema financiero arrastraba la cuantiosa deuda de los empréstitos contraídos en Londres para solventar la guerra del Paraguay. El ahogo financiero fue mayor al incrementarse las erogaciones para sofocar los levantamientos de la resistencia federal liderada por los caudillos Felipe Varela, Ángel Vicente “Chacho” Peñaloza y Ricardo López Jordán.¹⁸ Además, los costos de la expansión de la frontera interior y los efectos de la crisis internacional de 1873 se volvieron abrumadores.

La administración de Avellaneda se vio obligada a recortar los gastos que cayeron un 43% entre 1874 y 1877. El gobierno disminuyó las erogaciones en obras públicas, despidió 6000 empleados administrativos y redujo los salarios un 15%. Sin embargo, no se paralizaron los trabajos del ferrocarril de Córdoba a Tucumán, que llegó a absorber el 70% del gasto público nacional en 1875. Años más tarde, en el ocaso de su mandato, este “favor”, entre otros, tuvo efecto negativo: “las dos cámaras le son hostiles a Avellaneda: Cuestión Corrientes y Ferrocarril de Tucumán, las debilidades o veleidades del Presidente lo han colocado en una situación difícil ante el país.”¹⁹

La decisión del primer mandatario tucumano transgredía la Ley de Emergencia Económica, que establecía la suspensión del pago y la amortización de la deuda externa por tres años. También, la construcción de una serie de obras públicas de la nación en la provincia y la política que benefició a la industria azucarera ponen de manifiesto el poder de negociación de la élite tucumana en el gobierno nacional y el favoritismo presidencial (Cordeiro y Viale, 1917, tomo 1871, p. 43).²⁰

Un estudio sobre la dotación de recursos nacionales para infraestructura en Entre Ríos y Corrientes refleja que hubo una activa participación y negociación de las élites provinciales en el Ministerio del Interior y en el Congreso. Mediante estrategias y alianzas que los intermediarios locales supieron tejer en las instancias de poder nacional, lograron el respaldo para materializar sus proyectos. Aunque el retraso en las obras, en especial de los ferrocarriles, tuviera su origen en la orientación de las políticas públicas, que privilegiaba el crecimiento económico de unos espacios sobre otros (Bressan, 2015, p. 213). Estos son claros ejemplos que ilustran el epígrafe de este artículo que se refiere a la influencia política en el gobierno nacional y en el Congreso de los poderosos políticos provinciales, respecto de la distribución de fondos.

En ese escenario político propicio a los intereses locales –tema examinado en estudios anteriores (Herrera, 2007)–, se pretende investigar si hubo un correlato en el espacio de la fiscalidad. Para tal fin se abordará el análisis de las transferencias de fondos de la nación hacia las provincias en sus dos formas: las Subvenciones a la Instrucción Pública (SIP) y los Subsidios Nacionales (SN), comprendidos en los ministerios de Justicia, Culto e Instrucción Pública y del Interior, respectivamente. Respecto de las primeras, en los años cincuenta, la Confederación había establecido este refuerzo para los gastos de educación primaria y secundaria en las provincias, cuyo monto era votado cada año por el Congreso nacional hasta que se convirtió en ley, en 1871. Además, los fondos remitidos por el Estado nacional para educación contemplaban: Colegios Nacionales (Concepción del Uruguay, Monserrat, Buenos Aires, Tucumán, Salta, Catamarca, Santiago del Estero, Corrientes, Santa Fe, San Juan y Mendoza), Escuelas Normales (Paraná y Tucumán), Universidad de Córdoba, institutos científicos, bibliotecas públicas, compra de libros, entre otros.

CUADRO 4
Transferencias nacionales a las provincias (\$F)

	SIP			SN				TOTAL
	12 PCIAS.	LA RIOJA	TOTAL	11 PCIAS.	LA RIOJA	SAN LUIS	5 PCIAS.	
1870	70.218	15.000	85.218	165.000	35.000	20.000		220.000
1871	14.552	15.000	155.552	165.000	35.000	20.000		220.000
1872	200.000	15.000	215.000	165.000	35.000	20.000		220.000
1873	196.163	15.000	211.163	165.000	35.000	20.000		225.000*
1874	138.845	15.000	153.845	165.000	35.000	20.000		221.249*
1875	307.904	5.000	312.904	165.000	35.000	20.000		225.000*
1876	372.559		372.559	s/d	s/d	s/d		154.187**
1877	335.657		335.657				52.488	52.488
1878	276.000		276.000				52.488	52.488
1879	276.000		276.000				52.488	52.488
			2,393.898					1.642.900

Fuente: Memorias del Ministerio de Hacienda. Biblioteca del Ministerio de Economía, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cuentas de Inversión años 1870-1879, Corderio y Viale (1917). Elaboración propia.

Nota: *Error en la fuente. **No detalla distribución.

Respecto de las SIP, las fuentes no permiten conocer cuál era el monto distribuido a cada provincia. En el cuadro 4, se ha calculado que la media del reparto de los subsidios entre 1870-1875 era \$F14.600; y en el período 1876-1879, ascendía a \$F24.200 para cada una. Sin embargo, las remesas en el caso de Tucumán estuvieron muy por debajo de esos valores, con una media de \$F6.400. Por consiguiente, se puede deducir que la distribución de SIP era en extremo arbitraria, desigual y sin criterio predeterminado, excepto para La Rioja.

Entre 1875 y 1879, el gasto público disminuyó alrededor de un tercio, y el recorte fue muy diferente entre las reparticiones. Mientras, Interior percibió entre el 30 o el 10% de lo presupuestado, las SIP recibieron entre el 62 y el 93%. En otras palabras, el gasto total descendió 6,4 millones (23%) entre 1875 y 1876 y, sin embargo, la erogación en Instrucción ascendió de 3,8% a 4,5%. De esta manera, se verifica una variable de desarrollo en el largo plazo, ya que, en el compromiso con la educación en las provincias, el Estado nacional cumplía funciones más allá de “controlar y reprimir”. Juan Carlos Garavaglia (2010, 2013)²¹ ha señalado que la Confederación invirtió más en SIP que la nación después de Pavón. Pero en los años setenta, a pesar de la reducción presupuestaria –que necesariamente implica cortar el hilo por lo más débil– la educación fue la “niña mimada” de los egresos públicos nacionales. Recién en 1883 esta remesa se incrementó bastante, \$F600.000, y se duplicó en 1885.

Por otro lado, el recorte del presupuesto de 1875 no afectó a todas las escuelas por igual. La Escuela Normal de Tucumán recibió solo el 36% de lo presupuestado; y la de Paraná, el 85%. Al año siguiente, las remesas para la primera cubrían el 60%, mientras que las Escuelas Normal de Rosario, la de Agricultura de Mendoza y la de Minería de San Juan recibieron los fondos casi en su totalidad (92%, 70% y 78%, respectivamente).

Nuevamente, la asignación de fondos a las provincias se decidía con criterios arbitrarios. Todo ello generó una estrepitosa caída de la inversión en educación y el cierre de la mitad de escuelas en la provincia, como se señaló.

En el cuadro 4 se analizan los SN que se distribuían por igual entre las once provincias, es decir, \$F15.000 mensuales para cada una desde la ley de 1868, excepto para La Rioja y San Luis.²² En 1876, el subsidio se redujo casi a la mitad, pero hay que destacar la permanencia del envío preferencial para las mencionadas. En su mensaje a la Asamblea Legislativa, Avellaneda explicaba que se había decidido reducir el gasto público en un solo ítem:

“Las subvenciones que bajo distintas formas se acuerdan a las provincias. Todos comprenden que ha llegado el día, no caprichosamente elegido, sino designado por la fuerza misma de las cosas, en que el Gobierno Nacional entre a ser más pasivo, y los pueblos empiecen a ser más activos, para impulsar sus progresos por esfuerzo propio, sin esperar la cooperación extraña” (Pons y Pons Belmonte, 2010, s/p.).

A partir de 1877, conforme se agudizaban los efectos de la crisis, el total de SN representaba apenas el 24% respecto de los primeros años de 1870, esquema que estuvo vigente hasta 1882. La nación continuó el envío de remesas a solo cinco provincias: La Rioja, San Luis, Jujuy, Santiago del Estero y Catamarca.

Por otro lado, se ha realizado el cálculo de SN per cápita en cada provincia para analizar el criterio de distribución y medir la incidencia de estos en cada caso.

CUADRO 5
SN per cápita

	POBLACIÓN	SN PER CÁPITA (\$F)	
		A	B
		1870 - 1876	1877 - 1879
Catamarca	79.962	0,187	0,131
Córdoba	210.508	0,071	
Corrientes	129.023	0,116	
Entre Ríos	134.271	0,111	
Jujuy	40.379	0,371	0,259
La Rioja	48.746	0,512	0,215
Mendoza	65.412	0,229	
Salta	88.933	0,168	
San Juan	60.319	0,248	
San Luis	53.294	0,375	0,196
Santa Fe	89.117	0,168	
Santiago	132.898	0,112	0,078
Tucumán	108.953	0,137	

Fuente: Censo Nacional 1869. Memorias del Ministerio de Hacienda, Biblioteca del Ministerio de Economía, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cuenta de Inversión años 1870-1879, Corderio y Viale (1917). Elaboración propia.

Como refleja el cuadro 5, la nación envió fondos extraordinarios a los Estados con menos habitantes: La Rioja, San Luis y Jujuy; por lo tanto, estos conformaron el grupo con el nivel de subsidio per cápita más alto del país: 0,512; 0,375 y 0,371 centavos, respectivamente. En consecuencia, los subsidios en estas provincias tuvieron una incidencia real en la economía mucho más alta que en el resto.²³ De este modo, se confirma que el criterio de distribución de estas remesas no guardaba relación con la cantidad de habitantes. Su asignación se asociaba al cuadro de penuria económica posbética que con las remesas nacionales se intentaba revertir.

A pesar de la reducción del gasto, el Estado nacional no cesó en el envío de transferencias a La Rioja, San Luis, y Catamarca, provincias castigadas duramente por los levantamientos federales de Ángel Vicente “El Chacho” Peñaloza en 1862-1863 y por la revolución de los colorados liderada por Felipe Varela en 1866-1868. Incluso la exigua remesa de \$F52.488 igualaba en algunos casos y duplicaba en otros al ingreso

de SN per cápita del resto de provincias en los primeros años de la década (cuadro 5, columna B). De esta manera, se intentaba amortiguar los severos daños en la economía y contribuir a la recuperación fiscal de las provincias. La política de subsidios preferenciales hacia Jujuy está relacionada con los conflictos internos entre la Legislatura provincial y el gobernador Castillo, que obligaron al gobierno central a intervenir la provincia en 1877 y 1879 (Paz, 2010, pp. 159-179).

Subsidios y subvenciones para Tucumán

La historiografía les atribuyó a los subsidios nacionales un peso excesivo en los presupuestos provinciales, lo que habría acentuado la subordinación de las provincias al Estado central. Oszlak, por ejemplo, sosténía:

“La creciente pauperización de las provincias del interior hizo recaer sobre el gobierno nacional la construcción de obras y la atención de servicios y le exigió concurrir con auxilios mediante subvenciones de dinero. Esto facilitó la subordinación económica y política de las provincias y la creciente penetración institucional del Estado nacional, pero le impuso a este una pesada carga tributaria” (1997, p. 226).

En los primeros años de la organización política, las provincias debieron crear nuevos y genuinos recursos públicos que reemplazaran a los ingresos perdidos por la supresión de aduanas interiores dictada por la Constitución. El estudio de las finanzas públicas en algunas provincias ha permitido analizar el porcentaje de los impuestos –ingresos genuinos o internos– en el total de recursos. A través de ellos, se puede verificar el grado de dependencia o de autonomía respecto de las transferencias nacionales y, además, comparar otros tipos de recursos que cada Estado empleó para paliar el déficit fiscal. En la provincia de Catamarca, entre 1870 y 1878, mientras los ingresos propios aumentaron constantemente (de \$b35.000 a \$b85.500), las SN descendieron en forma paulatina desde el 48% en 1870 hasta el 9% en 1878; es decir, los ingresos propios proporcionaron el 91% de la renta. Es posible que el grueso del aporte procediese de la contribución mobiliaria que gravaba a la actividad ganadera con una tasa del 8 por mil frente al 4 o 5 por mil que tributaba el resto de la región (Alvero, 2011, p. 19).²⁴

Un caso similar es el de Santa Fe, donde los ingresos genuinos representaron el 56% en 1867 pero el resto de las rentas no provenía de los SN –prácticamente inexistentes hasta 1870–, puesto que la provincia “no era mendiga del gobierno nacional”, según se debatía en la Legislatura. Para mantener el equilibrio fiscal, la provincia se valió de la venta de tierras, que llegó a cubrir el 38%, en el mismo año. A medida que la economía se estabilizaba y los contribuyentes se iban adaptando a los nuevos impuestos, la recaudación de ingresos propios se incrementó, tanto que para 1870 estos crecieron el 71%, mientras la venta de tierra representó el 20% y ambos subsidios nacionales, solo el 7% (De los Ríos, 2012, p. 10, 21). De este modo se confirma una alta capacidad para generar rentas propias y financiar el gasto público santafesino.

Para la provincia de Córdoba, el aporte de fondos nacionales fluctuaba entre el 6% y el 15% sobre el total de ingresos en una época muy temprana (1856-1858). El Estado cubría sus ingresos principalmente con empréstitos, entre el 28 y el 34%, y el resto, con rentas fiscales (Ferreyra, 1999, p. 282).²⁵

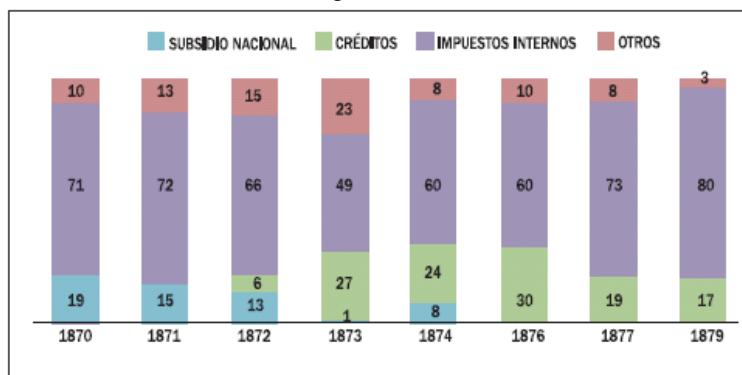
En el otro extremo, la insuficiencia de recursos genuinos de Jujuy colocó al Estado en una permanente dependencia de los SN del 50% entre 1865 y 1884 (Boto, 1993, p. 107). Mientras la tesorería de la provincia sobrelevaba el déficit fiscal por la disminución de SN, el municipio incrementaba sus ingresos por la emisión monetaria. Este recurso le permitió salvar las finanzas del municipio, aliviar el déficit del gobierno provincial y proporcionar circulante al comercio local (Conti y Boto, 1997, p. 43).

Para el caso tucumano, y siguiendo la misma línea de Oszlak, un estudio señala que “en la Argentina no se articularon mecanismos para que las provincias obtuvieran recursos propios. La pérdida de aduanas interiores fue sustituida por una subvención a las escuelas, claramente insuficiente y decreciente” (Sánchez Román, 2005, p. 267).²⁶ Asimismo, recalca como problemas estructurales de la economía local, la falta de liquidez y de recursos genuinos, los constantes déficits y la dependencia de los subsidios nacionales (Sánchez Román,

2005, p. 347). Estos conceptos han sido refutados en anteriores estudios de mi autoría, ya que en Tucumán no se puede sostener que hubo una dependencia de las transferencias nacionales, aunque esto sí se verifique para otras provincias.

Las rentas en Tucumán entre 1855 y 1869 se asentaron sobre los impuestos directos y progresivos. Patentes, contribución directa (territorial y mobiliaria) y derecho de piso aportaban al erario el 62% de los ingresos, que sumados al resto de impuestos internos (carretas, contrato público, papel sellado), llegaron a generar el 84%. En la década siguiente, solo los dos primeros proporcionaron el 67% de los ingresos fiscales. Esto supone que la provincia era capaz de financiar sus gastos con recursos propios, directos y progresivos por medio de una importante presión tributaria sobre sus contribuyentes, que fue posible, principalmente, por el crecimiento económico de la industria azucarera de esos años. Esto se conjugó con el diseño del sistema fiscal descripto que, a la postre, consolidó una economía capaz de prescindir de los auxilios de la nación y recurrir en menor medida a los empréstitos, a fin de autofinanciar el gasto público.

GRÁFICO 2
Ingresos (%)



Fuente: Cuentas de Inversión años 1870-1879, Corderio y Viale (1917). Elaboración propia.

Nota: Otros incluye: venta de tierras públicas, multas, subvención para la educación primaria.

Como se puede comprobar en el gráfico 2, en los años setenta hubo un cuidadoso equilibrio entre ingresos genuinos, subsidios nacionales y crédito público y privado, que se complementaron para dar como resultado superávits en las cuentas fiscales. Los recursos internos cubrieron entre el 49 y 80% de los ingresos totales, y el resto se financió mediante subsidios y deuda pública. Esto lleva a confirmar la autonomía en materia fiscal del Estado provincial, ya que en gran medida los recursos internos alcanzaron para solventar los gastos. En este sentido, el sistema fiscal progresivo tucumano contrastaba con el esquema tributario nacional regresivo debido al predominio de los impuestos aduaneros que recaían, en última instancia, sobre el consumo (Herrera y Ferraro, 2013).

Entre 1856 y 1870, los ingresos por SN en la provincia oscilaban entre el 6 y el 20% (promedio, 13%), respecto del total del gasto público (Herrera, 2010, p. 204). En los años 1870 se distinguen dos etapas con respecto al SN, como se desprende del cuadro 6. Entre 1870 y 1873, el aporte descendió del 18 al 1%, para subir a 8% en 1874 (promedio, 12%) y luego desaparecer, como casi en todas las provincias, salvo en los cinco casos excepcionales.²⁷

CUADRO 6
Remesas de fondos nacionales (\$b)

AÑO	SN	MACHAIN	AVELLANEDA	SIP	OTROS	INUNDADOS	TOTAL	INGRESOS TOTALES	
								PESOS	%
1870	19.800			9.240	665		29,705	105.235	28,2%
1871	18.477			3.046	1.360		22,883	121.162	18,9%
1872	23.650		4.649	12.341	1.432		42.072	184.289	22,8%
1873	3.428	19.579		10.742	1.362	15.060	50.717	263.661	19,0%
1874		19.898		11.661			31.559	248.408	12,7%
1875				20.064			20.064	279.036	7,2%
1876			5.382				5.382	271.698	2,0%
1877			10.261				10.261	205.357	5,0%
1879			2.191	9.002	3.530		14.723	182.462	8,1%

Fuente: Cuentas de Inversión años 1870-1879, Cordero y Viale (1917). Elaboración propia.

Es llamativo que las transferencias que figuran en las Cuentas de Inversión de la nación no hayan quedado registradas en las cuentas provinciales en 1875 y 1876. Paradójicamente, durante los años de suspensión del subsidio se verifican envíos de dinero a nombre de terceros en las Cuentas de Inversión. Todo conduce a plantear si existieron otras vías alternativas para las transferencias de fondos a la provincia, cuando la crisis obligó a reducir el gasto público nacional, disminuir las subvenciones a la educación y hasta suprimir los subsidios para la mayoría de las provincias. En otras palabras, ¿los fondos nacionales solo se encauzaban por la vía administrativa oficial o el gobierno provincial recibía esos beneficios por canales del ámbito privado?

En efecto, en 1877 las fuentes no registran el subsidio como tal, pero sí un depósito de \$F7774 (\$b10.261) a nombre de Marco Avellaneda, al igual que en los años 1872, 1876 y 1879 (Cordeiro y Viale, 1917, tomo de 1878, p. 174). Este último sí especificaba “*Subsidio Nacional a nombre de Marco Avellaneda*”, por lo tanto, es posible que los tres envíos anteriores correspondiesen al subsidio también (cuadro 6).

Sin embargo, Avellaneda no fue el único gestor. Eusebio Machaín también depositaba dinero de la nación en el Tesoro provincial. En 1873 se consigna una cantidad a su nombre sin especificar el motivo. Al año siguiente, otra cifra de \$b19.898 (18.706 más 1192 de otro aporte nacional) indicaba: “*Eusebio Machaín por Subsidio nacional*”. Por tanto, el rosarino era otro comisionado de la nación en la entrega de los auxilios pecuniarios especiales para Tucumán.

Estos son los datos de los que dan cuenta los documentos. Es posible que también se hayan enviado remesas a las demás provincias sin que quedara asiento de ellas en los registros oficiales, pero no lo sabemos. Para ello habría que hacer el estudio de las Cuentas de Inversión en cada provincia, lo que escapa a este artículo.

¿Es posible discernir si los capitales procedían del gobierno nacional o si correspondían a préstamos realizados por Avellaneda y Machaín al Estado provincial?

A primera vista, solo los dos valores señalados provenían de las partidas de los subsidios. El análisis cruzado de lo cobrado y lo pagado en la Caja del Estado ha permitido identificar los otros empréstitos.

CUADRO 7
Deuda Pública de Tucumán (\$b)

	A. COBRADO							TOTALES
	EUSEBIO MACHAÍN	EUDORO AVELLANEDA	MARCO AVELLANEDA	BANCO DE SAN JUAN	BANCO NACIONAL	EMPRÉSTITOS PARTICULARES		
1870								
1871	7.910	4.200					12.110	
1872	201		4.649	10.780			15.630	
1873	19.579			71.877			91.456	
1874	18.706			52.882		6.192	77.780	
1876	8.742		5.382	68.420		12.595	95.139	
1877			10.262	1.320	38.309		49.891	
1879			2.191	18.776	12.685		33.652	
TOTAL	55.138	4.200	22.484	224.055	50.994	18.787	375.658	

	B. PAGADO									TOTALES
	EUSEBIO MACHAÍN	EUDORO AVELLANEDA	MARCO AVELLANEDA	ÁNGEL MENDEZ	BANCO DE SAN JUAN	BANCO NACIONAL	EMPRÉSTITOS PARTICULARES	DEUDA PÚBLICA		
1870				3.832					3.832	
1871	2.363							3.144	5.507	
1872	7.910	4.200		3.733					15.843	
1873	15.375		1.064		61.123				77.562	
1874					61.470		6.317		67.787	
1876					67.768	498	1.784		70.050	
1877			1.011		19.735	17.581	611		38.983	
1879			405		18.728	21.560	968		41.661	
TOTAL	25.648	4.200	2.480		228.824	39.639	9.680	3.144	321.180	

Fuente: Cuentas de Inversión años 1870-1879, Corderio y Viale (1917). Elaboración propia.

El análisis del cuadro 7 (A), permite verificar que los préstamos de Machaín de 1871 y 1873 fueron reembolsados por el Estado provincial (B), no así el de 1874. Lo mismo ocurre en los casos de los empréstitos de Eudoro Avellaneda y de Ángel Méndez. Respecto de Marco Avellaneda, los escasos valores pagados por el Estado (B) sí correspondían a dinero procedente de las cuentas de SN.²⁸ Pero en ningún caso el Estado le reintegró los montos más importantes (A). Esto demuestra que, efectivamente, también formaban parte de los SN. Por lo tanto, Marco Avellaneda, más que prestamista, y como otra de las tareas propias de su función política, se ocupaba de administrar los fondos que le confiaba el gobierno nacional.²⁹

Es necesario recalcar que Méndez y los hermanos Avellaneda eran miembros del núcleo de la élite tucumana que entrelazaba las redes de industriales azucareros y políticos; mientras que Machaín pertenecía al sector de ricos comerciantes de Rosario y por estos años era uno de los accionistas más importantes del ferrocarril Rosario-Córdoba y del Banco Provincial de Santa Fe. Estos se desempeñaban como prestamistas para llenar el vacío de entidades crediticias que había en la provincia en una época prebancaria. Conforme los empréstitos de particulares empezaron a declinar, comenzó a organizarse el sistema financiero en la provincia con la creación del Banco de San Juan, primero, y del Banco Nacional después, como se señaló.

Acaso esta era la vía no oficial por medio de la cual la provincia percibió SN ininterrumpidamente en los años 1870. El papel clave que desempeñaron Avellaneda y Machaín como receptores de las transferencias cobra más fuerza a la luz de este nuevo análisis, ya que negociaban y obtenían parte de los capitales en el preciso momento en que se habían suprimido las partidas oficiales para subsidios a casi todas las provincias. El supuesto se fortalece con la correspondencia entre Avellaneda y el gobernador Federico Helguera en referencia al tema: “Cumplí su encargo para con el Ministro de la Guerra respecto a las letras que había girado a su cargo. Me prometió hacerles pagar a su vencimiento y me consta que los hizo despachar sin demora alguna.”³⁰ Asimismo, informaba que Uladislao Frías también había recibido fondos remitidos por la nación:

“Mi hermano Nicolás me encarga decirle, en cuanto a su promesa de darle alguna cantidad para repartir entre las iglesias en construcción o que necesiten refaccionarse, que hace poco tiempo envió al Dr. Frías mil pesos con este objeto, pero que si es posible no dejará de enviarle algunos fondos más.”³¹

Estas expresiones, así como los depósitos registrados en las Cuentas de Inversión, no hacen más que reforzar la hipótesis presentada en anteriores trabajos, donde he enfatizado la estrecha relación de cooperación y reciprocidad entre el poder provincial y el gobierno central, mediante la cual una élite local jugó un rol decisivo en las políticas nacionales que impulsaron el desarrollo económico de la provincia. Frías y los hermanos Avellaneda estuvieron involucrados en la cristalización de la extensión del ferrocarril hasta Tucumán, la exención impositiva para la importación de maquinarias, la protección arancelaria especial para el azúcar, la reducción de las tasas de interés y el otorgamiento de créditos para la modernización tecnológica y la sanción de leyes laborales coercitivas (Herrera, 2003, 2007).

El crecimiento de la industria azucarera continuó progresando a ritmo vertiginoso, a pesar de la crisis, como lo manifestaba el gobernador Tiburcio Padilla:

“La producción se ha hecho este año en mayor escala que los anteriores, nuestros productos vendidos con ventaja en el exterior, nuestro crédito altamente colocado, podemos decir con legítima satisfacción que entre las provincias argentinas, Tucumán es la que menos ha sufrido la crisis” (Cordeiro y Viale, 1917, tomo 1879, p. 34).

CONSIDERACIONES FINALES

El éxito de la modernización azucarera caracterizó a la economía tucumana en los años de 1870. Este proceso se definió por las vinculaciones con el poder central, pero también por el fuerte impacto de la severa crisis financiera internacional. Se ha puesto en cifras el tema del reparto de los fondos nacionales y se ha verificado una política preferencial para unas provincias en perjuicio de otras, en relación con un manejo discrecional y arbitrario de las rentas nacionales. Los subsidios y subvenciones disminuyeron para algunos Estados y se cortaron totalmente para otros. Sin embargo, en un contexto de fuerte recorte del gasto, las subvenciones aumentaron un 30% para San Luis y un 60% para La Rioja en concepto de reparación de guerra por los daños materiales causados por las misioneras federales. Asimismo, mientras a algunas provincias se les redujo a la mitad el subsidio nacional, el trato preferencial se reiteraba en las mencionadas, a las que se agregaron Santiago del Estero, Catamarca y Jujuy.

En el caso tucumano, una vez suspendidos los subsidios, los intermediarios locales, por medio de una red de relaciones interelitarias, pusieron en práctica mecanismos para que las transferencias nacionales continuaran ingresando al Tesoro provincial, y atenuar así los efectos de la crisis. El Estado nacional había otorgado a la provincia ciertos “favores” que crearon las condiciones propicias para el desarrollo azucarero, lo que tuvo su correlato en las cuentas fiscales con el envío de fondos federales a través de vías no ortodoxas del ámbito privado, que no quedaron asentadas en el registro oficial.

Sin duda, Marco Avellaneda fue el gestor más eficaz: su capacidad como intermediario quedó demostrada en varias oportunidades. Este artículo ha reforzado la hipótesis sobre su papel trascendental, potenciado con un nuevo actor: Eusebio Machaín. Ambos negociaban en el ámbito privado los fondos nacionales que ingresaban al Tesoro provincial.

En definitiva, el escenario político favorable a los intereses locales se tradujo en una distribución discrecional de las rentas aduaneras, que la evidencia de transferencias en metálico y de inversión en obras públicas puede confirmar.

Por último, se ha comprobado el peso relativo de los subsidios nacionales en algunas economías provinciales. La economía en expansión de Tucumán por el crecimiento de la industria azucarera; en Santa Fe, por la venta de tierras públicas; y en Catamarca, debido a una importante explotación ganadera,

contradicen la visión sesgada sobre la dependencia de las provincias del interior respecto de los subsidios nacionales, factor de dominación y cooptación del Estado nacional.

En Tucumán, un cuidadoso equilibrio entre ingresos genuinos, subsidios nacionales y crédito público y privado se complementaron para dar como resultado superávit en las cuentas fiscales. Los recursos propios, directos y progresivos cubrieron entre el 48 y el 80% de los ingresos totales, lo que significa una gran presión tributaria sobre los contribuyentes. El resto se financió mediante subsidio nacional y de empréstitos públicos y privados, lo que dio inicio a un crecimiento paulatino de la deuda pública. En este sentido, el Estado tucumano organizó un sistema fiscal sobre bases tributarias progresivas, contrario al esquema tributario nacional de carácter regresivo, debido al predominio de los impuestos aduaneros que recaían, en última instancia, sobre el consumo.

REFERENCIAS

1. Alberdi, J. (1979) [1854 edición original]. *Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina según su Constitución de 1853*. Buenos Aires, Argentina: El Ateneo.
2. Alvero, L. (2011). *La fiscalidad en las provincias del Noroeste argentino a mediados del siglo XIX*. Ponencia presentada en las V Jornadas de Historia Económica. Montevideo, 23, 24 y 25 de noviembre, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República.
3. Becerril Hernández, C. (2015). *Hacienda pública y administración fiscal. La legislación tributaria del Segundo Imperio mexicano. Antecedentes y desarrollo*. México DF, México: Instituto Mora-Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
4. Bliss, H. (1973). *Gastos e ingresos públicos de la provincia de Tucumán en el período 1822-1854*. Mimeo. Tucumán: Facultad de Ciencias Económicas.
5. Bonaudo, M. y Sonzogni, E. (1997). Las finanzas municipales: una asignatura pendiente en la historiografía argentina del siglo XIX. El caso de Santa Fe (1853-1890). *América Latina en la Historia Económica*, enero-junio, 27-34. DOI: <http://dx.doi.org/10.18232/alhe.v4i07.200>.
6. Boto de Caldèari, S. (1993). La política de recursos Jujeña durante el proceso de conformación del Estado Nacional. En D. Campi (Coord.) *Jujuy en la historia. Avances de investigación I* (pp. 99-110). San Salvador de Jujuy, Argentina: Universidad Nacional de Jujuy.
7. Bousquet, A. (1971) [1878 edición original]. *Estudio sobre el sistema rentístico de la provincia de Tucumán. 1820 a 1876*. Tucumán, Argentina: Imprenta de La Razón. Fundación Banco Comercial del Norte.
8. Bragoni, B. y Míguez, E. (Comps.) (2010). *Un nuevo orden político. Provincias y Estado Nacional, 1852-1880*. Buenos Aires, Argentina: Biblos.
9. Bressan, R. (2015). Interacciones de la política local, regional y nacional en la formación de la red vial en el Litoral. En R. Schmit (Comp.) *Caudillos, política e instituciones en los orígenes de la Nación Argentina* (pp. 193-214). Buenos Aires, Argentina: Ediciones Universidad Nacional de General Sarmiento.
10. Burgin, M. (1960). *Aspectos económicos del federalismo*. Buenos Aires: Solar-Hachette.
11. Carmagnani, M. (1989). Liberalismo, impuestos internos y el Estado federal mexicano, 1857-1911. *Revista Mexicana*, 38 (3), 471-496. Recuperado de <http://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/2085/1829>.
12. Carmagnani, M. (1998). Finanzas y Estado en México, 1820-1880. En L. Jáuregui y J. Serrano Ortega (Coords.) *Las finanzas públicas en los siglos XVIII-XIX* (pp. 131-177). México DF, México: Instituto Mora-El Colegio de Michoacán-El Colegio de México-Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México.
13. Castañeda Zavala, J. (2001). El contingente fiscal en la nueva nación mexicana, 1824-186. En C. Marichal y D. Marino (Comps.) *De colonia a Nación. Impuestos y política en México 1750-1860* (pp. 135-188). México DF, México: El Colegio de México.

14. Chiaramonte, J., Cusianovich, G., Tedeschi, S. (1993). Finanzas públicas y política interprovincial: Santa Fe y su dependencia de Buenos Aires en tiempos de Estanislao López. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 8, 77-116.
15. Comín, F. y Vallejo, R. (1996). La reforma fiscal de Mon-Santillán desde una perspectiva histórica, *Hacienda Pública Española*, 1, 7-20.
16. Conti, V. y Boto, M. (1997). Finanzas municipales en el siglo XIX: la emisión monetaria como recurso fiscal en Argentina. *América Latina en la Historia Económica*, enero-junio, 35-45. DOI: <http://dx.doi.org/10.18232/alhe.v4i07.201>.
17. Conti, V. (2012). Reordenamiento de las rentas fiscales en la emergencia de los Estados provinciales. Salta y Jujuy (1835-1853). *Revista Travesía*, 14-15, 7-30.
18. Cordeiro, R. y Viale, D. (1917). *Compilación ordenada de leyes, decretos y mensajes que comienza en 1852*. Tucumán, Argentina: Edición oficial.
19. Coria, L. y Varo, R. (2001). Federalismo y República reales en tres décadas de presupuestos provinciales (Mendoza 1853-1883). *Anuario del Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti"*, 1, 191-218.
20. Cortés Conde, R. (1989). *Dinero, deuda y crisis. Evolución fiscal en la Argentina*. Buenos Aires, Argentina: Sudamericana.
21. De La Fuente, A. (2010). Resistencias a la formación del Estado nacional e identidad partidaria en La Rioja. En B. Bragoni y E. Míguez (Comps.) *Un nuevo orden político. Provincias y Estado Nacional, 1852-1880* (pp. 61-78). Buenos Aires, Argentina: Biblos.
22. De los Ríos, E. (2012). *Las reformas fiscales en la provincia de Santa Fe: entre la búsqueda de una política fiscal y el afán por recaudar (segunda mitad del siglo XIX)*. Ponencia presentada en el IIIº Congreso Latinoamericano de Historia Económica, Bariloche, 23 al 27 de octubre, Universidad Nacional del Comahue.
23. Ferreyra, A. (1999) Las finanzas públicas de la provincia de Córdoba, 1820-1855. *Investigaciones y Ensayos*, 49, 226-286.
24. Fraguero, M. (1854). *Organización del crédito*. Buenos Aires, Argentina: Raigal.
25. Garavaglia, J. C. (2010). Rentas, deuda pública y construcción estatal: la Confederación Argentina, 1852-1861. *Desarrollo Económico*, 50 (198), 223-248.
26. Garavaglia, J. C. (2013). La construcción nacional en la Argentina. Rentas, presupuestos y niveles de estatalidad (1856-1865). *Prohistoria*, 20, 3-43.
27. Gelman, J. (Coord.) (2011). *El mapa de la desigualdad en la Argentina del siglo XIX*. Rosario, Argentina: Prohistoria.
28. Halperín Donghi, T. (1982). *Guerra y finanzas en los orígenes del Estado Argentino (1791-1850)*. Buenos Aires, Argentina: Editorial de Belgrano.
29. Herrera, C. (2007). Redes de parentesco, azúcar y poder. La élite azucarera tucumana en la segunda mitad del siglo XIX. *Entrepasados. Revista de Historia*, 31, 35-54.
30. Herrera, C. (2010). Fiscalidad y poder: las relaciones entre el Estado tucumano y el Estado central en la formación del sistema político nacional. En B. Bragoni y E. Míguez (Comps.) *Un nuevo orden político. Provincias y Estado Nacional, 1852-1880* (pp.181-207). Buenos Aires, Argentina: Biblos.
31. Herrera, C. y Parolo, P. (2011). Las dos caras de la fiscalidad: Estado y contribuyentes. Tucumán en la segunda mitad del siglo XIX. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 34, 47-76.
32. Herrera, C. y Ferraro, A. (2013). Friends' Tax. Patronage, Fiscality and State-Building in Argentina and Spain. En M. Centeno y A. Ferraro (Comps.) *State and Nation Making in Latin America and Spain: Republics of the possible* (pp. 157-180). Nueva York, Estados Unidos: Cambridge University Press.
33. Herrera, C. (2015). La construcción de los sistemas fiscales argentino y español. Una mirada comparada a través de los debates parlamentarios (siglo XIX). En P. Pérez Herrero y E. Sanz Jara (Coords.) *Fiscalidad, integración social y política exterior en el pensamiento liberal atlántico, 1810-1930* (pp. 131-150). Madrid, España: Instituto de Estudios Latinoamericanos-Marcial Pons.

34. Herrera, C. (2016). Las rentas del Estado tucumano y el desarrollo productivo. El impacto de Patentes y Contribución directa en la recaudación fiscal. 1855-1883. En P. Parolo y C. Herrera (Comps.) *Estado, impuestos y contribuyentes. La construcción del sistema fiscal en Tucumán en el siglo XIX* (pp. 93-131). Rosario, Argentina: Prohistoria.
35. Irigoin, M. (2006). Ilusoria equidad. La reforma de las contribuciones directas en Buenos Aires, 1850. En L. Jáuregui (Comp.) *De riqueza e inequidad. El problema de las contribuciones directas en América Latina* (pp. 47-75). México: Instituto Mora.
36. Leoni Pinto, R. (1998). *Tucumán y la región noroeste. Período 1810-1825*. San Miguel de Tucumán, Argentina: Academia Nacional de la Historia- Universidad Nacional de Tucumán.
37. Martínez, A. (1890). *El presupuesto nacional*. Buenos Aires, Argentina: Compañía Sudamericana de Billetes de Banco.
38. Oszlak, O. (1997) [1985 edición original]. *La formación del Estado argentino. Orden, progreso y organización nacional*. Buenos Aires, Argentina: Planeta.
39. Pan-Montojo, J. (1994). Lógica legal y lógica social de la contribución de consumos y los derechos de puertas. *Hacienda Pública Española*, 1, 217-230.
40. Parolo, P. (2011). La presión fiscal sobre el comercio en Tucumán durante el siglo XIX. *Revista Escuela de Historia*, 10, 109-132.
41. Parolo, P. y Herrera, C. (Comps.) (2016). *Estado, impuestos y contribuyentes. La construcción del sistema fiscal en Tucumán en el siglo XIX*. Rosario, Argentina: Prohistoria.
42. Paz, G. y Nakhle, G. (2004). *Finanzas provinciales: Salta 1829-1852*. Ponencia presentada en las XIX Jornadas de Historia Económica. San Martín de los Andes, 13, 14 y 15 de octubre, Universidad Nacional del Comahue.
43. Pons, J. y Pons Belmonte, N. (25 de septiembre de 2010). Mensaje del Presidente de la República, Nicolás Avellaneda ante la Asamblea Legislativa (1º de mayo de 1876) [Mensaje en un blog]. Recuperado de http://www.constitucionweb.blogspot.com.ar/2010/09/mensaje-del-presidente-dela-republica_25.html.
44. Pro Ruiz, J. (1994). El poder de la tierra: una lectura social del fraude en la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (1845-1936). *Hacienda Pública Española*, 1, 189-202.
45. Romano, S. (1992). Finanzas públicas de la provincia de Córdoba 1830-1855. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, 5, 99-147.
46. Sánchez Román, J. (2005). *La dulce crisis: Estado, empresarios e industria azucarera en Tucumán, Argentina (1853-1914)*. Sevilla, España: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
47. Sánchez Santiró, E. (2009). *Las alcabalas mexicanas (1821-1857). Los dilemas en la construcción de la Hacienda nacional*. México DF, México: Instituto Mora.
48. Santilli, D. (2010). El papel de la contribución en la formación del Estado. La contribución directa en el siglo XIX en Buenos Aires. *América Latina en la Historia Económica*, 33, 33-63. DOI: <http://dx.doi.org/10.18232/alhe.v17i1.428>.
49. Schaller, E. (2002). *Las finanzas públicas de la provincia de Corrientes durante la organización nacional, 1810-1861*. Ponencia presentada en las XVIII Jornadas de Historia Económica. Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo.
50. Schmit, R. (1998). El comercio y las finanzas públicas en los Estados provinciales. En N. Goldman (Comp.) *Nueva Historia Argentina*, tomo III (pp. 125-158). Buenos Aires, Argentina: Sudamericana.
51. Varela Ortega, J. (2001) (Dir.). *El poder de la influencia. Geografía del caciquismo en España (1875-1923)*. Madrid, España: Marcial Pons.

NOTAS

- 1 Una versión preliminar de este trabajo ha sido presentada en el IIIº Congreso Latinoamericano de Historia Económica –CLADHE– y en las XXIIIº Jornadas de Historia Económica Argentina. Bariloche, 2012.

- 2 Instituto Superior de Estudios Sociales-Universidad Nacional de Tucumán/Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Correo electrónico: claudia.elina@yahoo.es.
- 3 Para 1870-1880: renta por comercio exterior en México, 45% y en Argentina, 90%.
- 4 Los más destacados: Silvia Romano (1992); José Carlos Chiaramonte (1993); Marta Bonaudo y Elida Sonzogni (1997); Roberto Schmit (1998); Enrique Schaller (2002); Gustavo Paz y Guillermo Nakhle (2004); María Irigóin (2006); Daniel Santilli (2010); Jorge Gelman (2011); Viviana Conti (2012).
- 5 Es el caso de Salomé Boto de Caldelari (1993); Luis Coria y Roberto Varo (2001); Juan Carlos Garavaglia (2010, 2013); Claudia Herrera (2010); Luis Alvero (2011); Evangelina De los Ríos (2012); Raquel Bressan (2015).
- 6 En el marco del PICT 2011-2167 algunos trabajos publicados son: Paula Parolo (2011); Claudia Herrera y Paula Parolo (2011); Claudia Herrera y Adrián Ferraro (2013); Parolo y Herrera (2016).
- 7 Sobre ingresos fiscales y recaudación tributaria del período, véase Herrera (2016).
- 8 Sin embargo, se continuó la importante construcción del Teatro Belgrano y de las cárceles para hombres y mujeres requeridas por el disciplinamiento de la mano de obra.
- 9 Cámara de Diputados. *Diario de Sesiones* (CDDS). 23 de septiembre de 1868, pp. 391-392. Biblioteca del Congreso de la Nación (BCN), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 10 Cámara de Senadores. *Diario de Sesiones* (CSDS). 7 de junio de 1865, p. 157; 1º de agosto de 1865, p. 220. Senador Tadeo Rojo. BCN, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 11 CSDS. 10 de agosto de 1865, p. 286. BCN, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 12 CSDS. 2 de septiembre de 1865, pp. 326-328. BCN, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 13 CDDS. 23 de julio de 1866, p. 176. BCN, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 14 CDDS. 23 de julio de 1866, p. 91. BCN, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 15 CDDS. 13 de octubre de 1868, p. 760. BCN, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 16 CDDS. 23 de septiembre de 1868, p. 393. Diputado José de la Quintana. BCN, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 17 CDDS. 23 de septiembre de 1868, p. 395. BCN, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 18 Gasto de la guerra del Paraguay: 29,9 millones; gasto de la guerra interior: 22,4 millones; media del gasto total entre 1864-1879: 20,2 millones.
- 19 Carta N° 448, diputado Pedro Alurralde a Helguera. 27 de mayo de 1878. Buenos Aires. Archivo Privado Helguera (APH).
- 20 Ley del 25 de septiembre de 1871. Las líneas telegráficas con las provincias vecinas, Chile y Uruguay; el puente sobre el Río Salí; la Quinta Agronómica, el Camino a Huacra; la Escuela Normal y el Banco Nacional.
- 21 En realidad, su estudio es parcial, pues se limita a un año de cada período.
- 22 La Rioja recibía, por ley, \$F25.000 y \$F10.000 adicionales.
- 23 Sería interesante medir la incidencia en cada economía, pero escapa a los límites de esta investigación.
- 24 Cálculos realizados sobre datos proporcionados por el autor.
- 25 Datos elaborados sobre la base de sus anexos.
- 26 El autor confunde SN con SIP. Es aquel –y no éste– el que reemplazó a las aduanas interiores. Además, como ya se señaló, el segundo no estaba incluido en el ministerio de Hacienda, como él afirma (p. 49).
- 27 El monto de SN y SIP es mayor en 1872 porque se pagó lo adeudado del año anterior. SN en 1874 a nombre de Machaín.
- 28 “Varios gastos pagados por Marco Avellaneda con el subsidio nacional imputado a esa cuenta”. Se refiere a: Banda de música, Guarnición de la plaza, Instrucción pública y Gastos extraordinarios (Cordeiro y Viale, 1917, tomo 1878, pp. 180-182).
- 28 “Varios gastos pagados por Marco Avellaneda con el subsidio nacional imputado a esa cuenta”. Se refiere a: Banda de música, Guarnición de la plaza, Instrucción pública y Gastos extraordinarios (Cordeiro y Viale, 1917, tomo 1878, pp. 180-182).
- 29 Marco Avellaneda: diputado nacional en varios períodos entre 1870 y 1880. Su hermano Eudoro: diputado provincial durante toda la década y ministro de Gobierno en 1872 y 1873 (Herrera, 2007).
- 30 Carta N° 22. 10 de abril de 1872. Buenos Aires. APH.
- 31 Carta N° 22. 10 de abril de 1872. Buenos Aires. APH.